

## Acta de la Segunda Jornada Institucional sobre el Régimen Pedagógico de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, se reúnen docentes y alumnos de la Comisión 3, correspondiente a los integrantes de los Departamentos de Letras, Geografía y Lenguas Extranjeras, el martes 24 (veinticuatro) de mayo de 2016, en el Aula 14, a las quince horas, con el fin de continuar con la revisión del Régimen Pedagógico de la Facultad comenzada en Jornada anterior.

La Profesora Vilma Falcón y la Profesora Olga Natalia Trevisán offician de coordinadoras y dan inicio con una bienvenida a los presentes.

Se acuerda que los secretarios de actas serán los alumnos Magdalena Iturrioz y Germán Collis de Letras.

La alumna de Letras Magdalena Iturrioz lee una carta dirigida al Decano Aldo Lineras y redactada por asambleístas donde denuncian la no conformidad con las actas redactadas en las Comisiones 2 y 3 sobre las Primeras Jornadas. No habiendo objeciones con respecto a las Actas presentadas por esta Comisión se da inicio al debate.

La Prof. Falcón realiza un escueto resumen de la Jornada Institucional del 5 de mayo presentando la redacción definitiva de los artículos 9, 10 y 11 que quedan de la siguiente manera:

*Artículo 9°): Las materias se dictarán en períodos lectivos anuales o de menor duración, de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación. Su cambio implicará una nueva reestructuración del plan de estudios que deberá ser aprobado por el máximo organismo nacional.*

*Art. 10°) Cada departamento, en función de las correlatividades y de los niveles establecidos en sus respectivos planes, propondrá la distribución de las materias a dictarse mediante el régimen anual o de menor duración de acuerdo con las necesidades de los planes de estudio de cada carrera.*

*Los departamentos elevarán los horarios de clases treinta (30) días antes de iniciarse el ciclo lectivo, y la publicación de los mismos, se realizará quince (15) días antes del inicio de clases.*

*La distribución de las horas semanales se ajustará a la carga horaria de cada materia, con una duración mínima de dictado de cuatro (4) horas didácticas semanales, organizadas en módulos de dos (2) horas didácticas diarias, salvo casos debidamente justificados que serán considerados por el Decano, a pedido del respectivo Departamento.*

Art. 11) Los Departamentos, en cada período lectivo y antes del dictado de las materias, deberán promover y coordinar una instancia de consideración de los programas, planificaciones y fechas de exámenes con el objetivo de obtener su aval para la elevación correspondiente.

Las fechas de exámenes parciales entre materias del mismo nivel deberán tener un intervalo mínimo de 24 horas, a los fines de evitar la superposición e independientemente del departamento al que correspondan.

Se agrega al Art. 11 la siguiente frase:

*“A los fines de evitar la superposición de exámenes parciales, debe existir un intervalo mínimo de 24 hs, entre los exámenes de materias del mismo nivel, independientemente del departamento al que pertenezcan las mismas”.*

Acto seguido se da comienzo a la lectura del documento y las respectivas propuestas de alumnos y docentes puestos en pantalla a partir del artículo 12 del Régimen Pedagógico Vigente.

Se presenta seguidamente, el borrador de los artículos tal como fueron redactados y aceptados en acuerdo con los presentes a medida que se fueron revisando.

En el primer caso se acepta la propuesta docente:

Art. 12°) *Se considerará obligatorio el tratamiento de los contenidos mínimos de las materias y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario, podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría de Asuntos Académicos, y en relación con la disponibilidad de recursos y el acuerdo entre los involucrados*

Se modifica el Art. 13 según propuesta de los alumnos quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 13°) *La Facultad organizará la atención a los ingresantes Y GARANTIZARA LA DIFUSION PERMANENTE DE INFORMACION SOBRE: Planes de Estudio, Régimen Pedagógico y todo otro asunto de interés para las actividades académicas, de extensión, de investigación y otras vinculadas a la vida universitaria.*

Se redacta de la siguiente manera los siguientes artículos:

Art. 14°) *Cada profesor, en la primera clase, informará a los estudiantes acerca de la planificación y del programa, señalados en el Art. 8°.*

#### DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS

Art. 15°) *Los alumnos podrán inscribirse para cursar las materias según dos condiciones: a) Regular; b) Vocacional.*

*a) la condición regular implica que los alumnos, habiendo cumplido con los requisitos del ingreso, cursan la carrera ajustándose al régimen de correlatividades y niveles establecidos por la misma.*

b) la condición vocacional implica que los alumnos, con el objeto de ampliar o completar conocimientos y de acuerdo con la reglamentación respectiva,

se inscriban en materias o en grupos de materias, sin cursar en forma total la carrera correspondiente y sin cumplir con los requisitos de ingreso y del régimen de correlatividades.

#### DE LA PERMANENCIA DE ALUMNOS

Art. 16°) A los fines de conservar la condición de regular, los alumnos deberán aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. En el caso de que estén cursando el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera, bastará con una sola materia para mantener tal condición. Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre EL SEGUNDO llamado de febrero y EL PRIMER llamado de febrero del siguiente año.

Los alumnos que pierdan su condición de regular podrán reincorporarse de acuerdo con la reglamentación vigente.

En caso de inscribirse en otra carrera, la condición de alumno regular no será otorgada mediante equivalencias de materias dado que se lo considera ingresante

Art. 17°) Los alumnos regulares que por causas justificadas vieran reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio PODRÁN EVITAR LA PÉRDIDA DE TAL CONDICIÓN MEDIANTE LA SOLICITUD DE LICENCIA ACADÉMICA ESTUDIANTIL, SEGÚN RES. N° 250/03-C.S.

#### DE LOS REGÍMENES DE PROMOCIÓN

Art. 18°) La promoción de los alumnos de la Facultad de Humanidades se ajustará a los siguientes regímenes:

- a) mediante exámenes parciales;
- b) mediante exámenes parciales y final;
- c) mediante exámenes finales.

Art. 19°) Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, podrá optar por el régimen de promoción por exámenes parciales y final, si cumple con las exigencias de dicho régimen.

Art. 20°) El profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14°) y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso los alumnos tendrán libertad de opción por el régimen que prefieran.

Art. 21°) El número máximo de alumnos que podrán cursar una materia por el sistema de promoción por parciales quedará a criterio del Equipo de cátedra

Art.23 Redactar con claridad copiando del 27

Art. 24°) Las evaluaciones se harán durante el período lectivo y constarán de tres instancias parciales y una calificación final de Trabajos Prácticos, resultado del promedio de los mismos, cuyo tipo y modo queda a criterio de la cátedra. A los efectos de la promoción todas ellas deberán ser aprobadas. Los alumnos tendrán derecho a una sola instancia recuperatoria

*que será realizada con posterioridad al tercer examen parcial, en el caso de haber Desaprobado uno de los parciales. Si hubieran obtenido Reprobado (0) perderán el derecho a la promoción.*

En el Art. 25 la propuesta de un grupo de alumnos es:

*Art. 25°) Los alumnos deberán registrar una asistencia mínima del 70% a todas las clases teóricas y prácticas dictadas.*

*Las rectificaciones en la Planilla de Asistencia de alumnos, en los casos que fuera necesario, solo podrán ser efectuadas por el profesor responsable en el lapso que transcurre desde la clase en que se produjo el error u omisión, hasta la inmediata posterior, inclusive.*

La propuesta de la mayoría para el mismo artículo es:

*Art. 25°) Los alumnos deberán registrar una asistencia mínima del 80% a todas las clases teóricas y prácticas dictadas.*

*Las rectificaciones en la Planilla de Asistencia de alumnos, en los casos que fuera necesario, solo podrán ser efectuadas por el profesor responsable en el lapso que transcurre desde la clase en que se produjo el error u omisión, hasta la inmediata posterior, inclusive.*

Y se continúa con:

*Art. 26°) Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos serán registradas en el sistema de información universitario (siu) donde los alumnos podrán verificar su situación académica. El plazo máximo para la presentación de las mismas por parte de los profesores responsables, será de cinco (5/10) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.*

Siendo las diecinueve horas los presentes se van retirando por lo que se da por terminado el intercambio de ideas y se sugiere continuar en una próxima Jornada.